



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS VERACRUZ EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA RECTORA ING. MARÍA TERESA GONZÁLEZ RUEDA; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA COMISIÓN Y LA UNIVERSIDAD" han decidido conjuntar esfuerzos para fomentar la defensa, observancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, razón por la cual suscriben el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de prevenir en los docentes en servicio, la ejecución de conductas que generen violaciones a los Derechos Humanos, fortaleciendo así, el desempeño de sus actividades con respeto y armonía. De igual manera se generarán programas de difusión en la materia fomentando una cultura entre el alumnado, docente y padres de familia, para preservar el respeto a sus Derechos Fundamentales.

Que el conocimiento de los Derechos Humanos entendidos en un sentido más amplio, son aquellos inherentes a la persona y necesarios para su desarrollo integral, reconocidos en el orden jurídico mexicano; que la formación de una cultura política democrática debe fomentarse en el medio escolar y en los ámbitos social y laboral, para crear en todos sus integrantes una actitud que se sustente en los valores de la convivencia, la libertad, la tolerancia, el pluralismo, la igualdad política, la responsabilidad y el respeto.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

I.1. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es una entidad libre y soberana que es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que el ejercicio del Poder Ejecutivo local se deposita en el Gobernador, de conformidad con el artículo 42 de este último ordenamiento, quien se auxilia de las dependencias competentes para el estudio, planeación y despacho de los asuntos educativos.

I.2. Que dentro de su Administración Pública Centralizada, cuenta con la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido, en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 y 9 Fracción IV, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.



I.3. Que el Ing. María Teresa González Rueda, es la rectora de la Universidad Valle del Grijalva Campus Coatzacoalcos, en base a lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracción VII, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ha sido autorizado por el Ejecutivo del Estado para la celebración del presente instrumento legal, mediante acuerdo número A/50/62, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 164, de fecha 18 de mayo de 2012.

I.4. Que es su voluntad suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de participar en la promoción, capacitación y actualización en Materia de Derechos Humanos para docentes en servicio, así como generar acciones de difusión de los Derechos Humanos entre alumnado y padres de familia.

I.5. Que para los efectos legales de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza las Fuentes No. 102, manzana S/N Col. Tierra Nueva. C.P. 96496 en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

## II. DE "LA COMISIÓN":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los artículos 2 y 4 de la Ley que la crea, es un organismo público, de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, atendiendo a su competencia y a la naturaleza de sus atribuciones, no forma parte de la Administración Pública Estatal.

II.2. De conformidad con los artículos 6 fracción X y 28 fracción VII de su Reglamento Interno, su Presidente podrá celebrar, en los términos de la legislación aplicable, acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.3. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracciones I y X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, así como en el artículo 28 fracciones I y VII del Reglamento Interno, su Presidente, Maestro Luis Fernando Perera Escamilla, ejerce la representación legal de "LA COMISIÓN", acreditando su personalidad con la copia simple de la Gaceta Oficial del Estado número 29, de fecha 27 de enero del año dos mil once, en la que se publica el Decreto número 232, con el que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso de Estado, lo nombra Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

II.4. En términos del artículo 4, fracciones VIII y IX de su Ley, tiene como finalidad esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

II.5. Para los efectos jurídicos del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto No. 21, Zona Centro, C.P. 91000 Xalapa de Enriquez, Veracruz.



### III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2 Que es su intención colaborar institucionalmente de la forma más amplia para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.

III.3 Que en tal virtud, "LAS PARTES" manifiestan su deseo y conformidad de sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes

## C L A U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto, generar actividades de capacitación y actualización en la materia de Derechos Humanos a docentes en servicio; así como, realizar de manera conjunta acciones de difusión de los Derechos Humanos entre la comunidad estudiantil y padres de familia, con el propósito de contribuir a su conocimiento, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación, para generar una cultura de respeto a los Derechos Fundamentales en el sector educativo, como elemento determinante para el pleno desarrollo de los educandos.

### SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" convienen en Instrumentar y realizar de manera conjunta las estrategias y los mecanismos necesarios para el logro del objeto del presente convenio, mediante las actividades que de manera enunciativa y no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
- b) Organizar los grupos, programar las fechas para la realización de eventos, de acuerdo con la agenda de "LAS PARTES", así como el apoyo logístico que se requiera para la realización de estas acciones.
- c) Designar a las personas que asistirán y participarán en los eventos de capacitación en materia de Derechos Humanos.
- d) Capacitar a través de cursos, talleres, conferencias, en materia de derechos humanos a la comunidad universitaria.
- e) Intercambio de publicaciones en libros y revistas.
- f) Distribuir material de capacitación y difusión sobre derechos humanos a la comunidad universitaria
- g) Disponer de personal para que participe como capacitador en los citados eventos;
- h) Vigilar y promover los derechos humanos.
- i) Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- j) Proporcionar los insumos necesarios para este efecto.
- k) Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

### TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
EN LA AMERICA CENTRAL



UVG  
UNIVERSIDAD DE VERAGUAS



ESTADO  
PROSPERO

"LAS PARTES" acuerdan que la promoción, capacitación y actualización en Materia de Derechos Humanos para docentes en servicio, así como las acciones de difusión entre la comunidad estudiantil y padres de familia, se proporcionaran a través de Programas Específicos que al efecto se diseñen; por lo que, se establecen las siguientes obligaciones:

Obligaciones de "LA COMISION":

1. Participar en la elaboración de los cronogramas de trabajo que se deriven del presente convenio.
2. Acordar con "LA UNIVERSIDAD", las fechas, horas, duración y espacio, para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión.
3. Proporcionar a los participantes de los eventos, material de capacitación y difusión sobre derechos humanos.
4. Proporcionar las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades de capacitación y difusión tales como, cañón y computadora, excepto cuando las actividades sean en sedes foráneas.

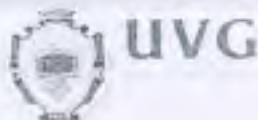
De "LA UNIVERSIDAD":

- 1.- Participar en la elaboración de los Programas y Cronogramas de eventos de capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos, trabajo que se deriven del presente Convenio.
- 2.- Designar las instituciones educativas en las que se podrán desarrollar las actividades de capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos.
- 3.- Designar a los Directores y Supervisores que participaran en los eventos de capacitación en las fechas programadas conjuntamente.
- 4.- Autorizar a los Jefes de Zona y Docentes en Servicio, el tiempo necesario para que asistan a los eventos de capacitación programados.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECIFICOS**

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, "LAS PARTES" formalizarán Convenios Específicos de Ejecución en los que se definirá con detalles los objetivos, las acciones y los responsables, así como los procedimientos de evaluación, que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las "LAS PARTES", así como el financiamiento, programas y calendarios de trabajo.

**QUINTA. RESPONSABLES**



Para la debida instrumentación de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD", designa a la Rectora Ing. María Teresa González Rueda y por parte de "LA COMISIÓN", al Lic. Álvaro Miguel González González, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente, y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante avisos por escritos a su contraparte.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES**

"LAS PARTES" cuentan con personal y elementos propios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, manteniéndose la relación laboral establecida entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones, por lo que, el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", comprometiéndose los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**SEPTIMA. DRECHOS DEL AUTOR**

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos entre los representantes autorizados de las dos instituciones, sujetándose a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor que pudiera llegar a presentarse en el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superado se continuará con la realización del objeto de este Convenio.

**NOVENA. FINANCIAMINETO**

Los límites y costos de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, estarán normados por la capacidad económica y administrativa de "LAS PARTES" y apegados a los programas de trabajo concertados por "LAS PARTES". Los costos adicionales no concertados, serán asumidos por la institución que los genere.

Asimismo, acuerdan que gestionarán la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas específicos que se deriven de este Convenio conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**



UVG



ESTADO PROSPERO

"LAS PARTES", se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES", salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos del Título Primero, Capítulo Tercero de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

Este convenio comienza a surtir sus efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida, al igual que los programas y convenios específicos que de él puedan derivar, pudiendo darlos por concluidos cualquiera de las partes, preservando en todo caso los intereses de terceros, previo aviso por escrito con, al menos, tres meses de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESION DE DERECHOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACION**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto del la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcances legales, lo suscriben en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz , a los 31 días del mes de mayo del año dos mil trece.

POR "LA COMISION"

*[Firma manuscrita]*  
MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA  
Presidente

POR "LA UNIVERSIDAD"

*[Firma manuscrita]*  
ING. MARÍA TERESA GONZÁLEZ RUEDA  
Rectora

*[Firma manuscrita]*